

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PERITAJE INTEGRAL EN LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL

Julio, 2018

CONTROLES

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

| FASE | NOMBRE / CARGO | FIRMA | FECHA |
|------------------------------|---|-------|------------|
| Elaborado Modificado por: | Dra. Linda Mena Coordinadora Técnica de Servicios de Medicina Legal | | 24.04.2018 |
| | Abg. Martha Villamarín Coordinadora de Métodos y Protocolos de Servicios. | | 24.04.2018 |
| | Lcda. Ariadna Reyes Asesora Técnica | | 24.04.2018 |
| | Dr. Paúl Pérez Delegado Fiscalía General del Estado | | 24.04.2018 |
| | Delegado Fiscalía General del Estado | | 24.04.2018 |
| | Delegado Fiscalía General del Estado | | 24.04.2018 |

REVISIÓN TÉCNICA – OPERATIVA

| FASE | NOMBRE / CARGO | FIRMA | FECHA |
|---------------|---|-------|------------|
| Revisado por: | Linda Mena Coordinadora Técnica de Servicios de Medicina Legal | | 24.04.2018 |
| Revisado por: | Espc. Blanca Sánchez Coordinadora Técnica de Servicios de Ciencias Forenses (E) | | 24.04.2018 |
| Revisado por: | Subdirector General | | 24.04.2018 |

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | FECHA DE CREACIÓN/ACTUALIZACIÓN |
|---------|---|------------------------------------|
| 1.0 | Propuesta Técnico-Científica del PROTOCOLO de actuación para la aplicación del peritaje integral en la autopsia médico legal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme el Art. 139 del COESCOPE. | 31.07.2018 |

APROBACIÓN

| VERSIÓN | ÓRGANO DE GOBIERNO | FECHA |
|---------|--------------------|-------|
| 1.0 | | |

ESPACIO EN BLANCO

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. INFORMACIÓN BÁSICA | 5 |
| 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS..... | 6 |
| 3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO | 7 |
| 4. BIBLIOGRAFÍA..... | 25 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--------------|----|
| TABLA 1..... | 9 |
| TABLA 2..... | 17 |
| TABLA 3..... | 20 |
| TABLA 4..... | 22 |
| TABLA 5..... | 22 |
| TABLA 6..... | 23 |
| TABLA 7..... | 24 |

1.

ESPACIO EN BLANCO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

| | |
|------------------------------|--|
| Macroproceso: | GESTIÓN INTERNA DE PERICIAS TÉCNICO CIENTÍFICAS FORENSES |
| Proceso: | PERICIAS TÉCNICO CIENTÍFICAS EN MEDICINA LEGAL |
| Subproceso: | GESTIÓN PERICIAL EN PATOLOGÍA FORENSE + LABORATORIO + IDENTIDAD HUMANA |
| Nombre del protocolo: | PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PERITAJE INTEGRAL EN LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL. |
| Código del protocolo: | SEIIMLCF-SNMLCF-CTML-PPI |
| Descripción: | <p>PROPÓSITO:</p> <p>Garantizar la actuación técnico-científica forense de las ramas de medicina legal que intervienen en la aplicación de la pericia integral de la autopsia médico-legal.</p> <p>ALCANCE:</p> <p>Aplicación exigible a las unidades que conforman el Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a los equipos multidisciplinarios en la realización de la pericia integral de la autopsia médico-legal.</p> |
| Responsable: | El (la) Coordinador (a) de Servicios de Medicina Legal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. |
| Marco Legal: | <p>1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Art. 195. Inciso segundo. Del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. <p>2. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Art. 292. Alteración de evidencias y elementos de prueba. ➤ Art. 444. Numeral 12. ➤ Art.448. Organización y Dirección. ➤ Art. 449. Atribuciones. Numerales 8 y 9. ➤ Art. 456. Cadena de Custodia. ➤ Art. 458. Preservación de la escena del hecho o indicios. ➤ Art. 459. Actuaciones y Técnicas Especiales de Investigación. Numeral 1. ➤ Art. 463. Obtención de muestras. ➤ Art. 498. Medios de prueba. |

| | |
|-----------------------------|---|
| | <p>➤ Art. 511. Reglas Generales.</p> <p>3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO (COESCOPE).</p> <p>➤ Art. 144 Entidad operativa del SEIIMLCF responsable de la investigación en medicina legal y ciencias forenses</p> <p>➤ Art. 146 Naturaleza</p> <p>➤ Art. 148 Funciones del(de la) Director(a) del SNMLCF</p> <p>➤ Art. 149 Funciones del SNMLCF</p> <p>4. Registro Oficial Edición Especial 1013 de 03 de mayo de 2017- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Todo su contenido.</p> <p>5. Resolución 073-FGE-2014. Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses publicado en el Registro Oficial Nro. 318, de fecha 25 de agosto de 2014, Reglas de cumplimiento general.</p> <p>6. Resolución Nº 040-2014. Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial</p> <p>➤ Capítulo III Designación de Peritos: Art. 12, Art. 14</p> <p>➤ Capítulo IV Obligaciones de los peritos: Art. 18, Art. 19</p> |
| <p>Lineamientos:</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El PROTOCOLO es de “USO OBLIGATORIO” para todos y todas los servidores públicos y funcionarios(as) civiles y policiales en relación con las actuaciones descritas en el mismo. De las y los servidores de la Red Nacional de Salud cuando así corresponda. • Los responsables administrativos y técnico-científicos en las unidades desconcentradas del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son garantes de la aplicación y cumplimiento del presente PROTOCOLO. • Se prohíbe la reproducción total o parcial del PROTOCOLO sin autorización expresa de la Dirección General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. |

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

2.1. TÉRMINOS

- **La pericia:** en la justicia penal, no es otra cosa que “el medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil

para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba” (Cafferata, 1998, p, 53 citando a Clariá Olmedo).

- **Pericia integral:** conjunto de experticias forenses realizadas a razón del conocimiento especializado de cada ciencia auxiliar de la investigación preprocesal o procesal penal orientado al manejo integral de la evidencia.
- **Víctima mortal:** para efectos de la investigación preprocesal o procesal penal se refiere a la persona que por cometimiento de una infracción penal ha perdido su vida (cese de funciones vitales). El término también es usado para la pérdida de vidas humanas en otros sucesos.
- **Cadáver:** persona sin vida, con cese de funciones vitales.
- **Feto:** producto de concepción de menos de 500 gramos de peso, cuyo desarrollo alcanza a las 22 semanas ^(OMS).
- **Osamenta:** la palabra proviene de la palabra latina ossa (que significa "huesos"), con el sufijo "menta", para la práctica forense osamenta hace relación a un cadáver en estado de esqueletización, con los huesos aun articulados.
- **Pieza anatómica:** para los procedimientos forenses las piezas anatómicas constituyen segmentos corporales de regiones anatómicas específicas, no relacionada su extracción quirúrgica para estudio anatómico patológico
- **Recién nacido:** producto de la concepción desde el nacimiento hasta los 28 días de edad ^(OMS).

2.2. ABREVIATURAS.

- CTSML: Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal.
- FGE: Fiscalía General del Estado.
- NN: “No name” por sus siglas en inglés, inherente a la persona no identificada.
- RX: Rayos “X”
- SNMLCF: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

3.1. INTRODUCCIÓN

Las y los fiscales así como las y los jueces requieren de la intervención de personas con los conocimientos técnicos y/o científicos y/o la experticia¹ suficiente y necesaria cuando han “verificado que para descubrir o valorar un elemento de prueba son necesarios determinados conocimientos (...) propios de una cultura profesional especializada” (Cafferata, 1998, p, 53).

Desde el punto de vista técnico-científico forense, la intervención de las y los peritos puede realizarse desde una especialidad o se puede propender a la generación de respuestas periciales forenses multidisciplinarias que, bajo un enfoque de Manejo Integral de Evidencia y de Evaluación de Elementos Probatorios, provea a los(as) operadores de justicia una intervención forense integradora.

El presente protocolo aborda la cuestión de la pericia integral en materia de la autopsia médico legal con el objeto de contribuir a la investigación fiscal a través de la participación de un equipo multidisciplinario de peritos con conocimientos técnicos y/o científicos y/o con la experticia necesaria para cumplir con idoneidad el encargo judicial.

La formación de grupos multidisciplinarios en el ámbito forense, se entiende como un conjunto de personas poseedoras de un conocimiento técnico o científico o de una experticia propia de una cultura profesional que interviene -cada uno desde su particular conocimiento- en la explicación de

¹ Según el artículo 4.2 de la Resolución 040-2014-CJ se trata de “conocedores y/o expertas o expertos en la profesión, arte, oficio, o actividad para la cual soliciten calificarse”.

un indicio que está siendo valorado como elemento de convicción o prueba según la etapa de investigación de la infracción penal que esté en curso.

Dada su participación como peritos, este equipo multidisciplinario, apoya con sus criterios científicos en el esclarecimiento de un hecho en el que se presume como resultado la muerte violenta de una persona. Esta presunción requiere de la participación de peritos forenses en medicina cuyo encargo es la práctica de la autopsia médico legal en igual medida que la participación de científicos en las ramas de toxicología, biología, histopatología o genética forense quienes aportan, desde sus especialidades, en el manejo integral de la evidencia. La experticia de autopsia médico legal requiere adicionalmente de la participación de técnicos(as) o tecnólogos(as) en las áreas de disección e imagenología.

De ser designada por la autoridad competente, la pericia integral de la autopsia médico legal, organiza, de modo técnico y científico, la intervención de los(as) peritos que a partir de su conocimiento o experticia en una disciplina, técnica o científica, deben realizar el peritaje total de los indicios preservados tanto en la escena del crimen (considerando que pueden existir varias escenas del crimen en los delitos contra la vida especialmente en el femicidio) y en el cadáver como territorio de evidencia prioritaria e íntegra de la investigación en medicina legal garantizando un manejo técnico-científico de la víctima no sobreviviente.

Dentro de los análisis practicados al cadáver, la autopsia comprende un examen minucioso, sistemático y documentado (externo e interno), encaminado a descubrir, reconocer, preservar, procesar, y documentar las evidencias físicas que causaron la lesión y/o muerte.

3.2. PROCEDIMIENTO.

3.2.1. APLICACIÓN DE LA PERICIA INTEGRAL EN LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL

La aplicación del peritaje integral en la autopsia médico legal cumple con diez (10) fases de acuerdo al siguiente detalle:

1. Designación fiscal
2. Ramas periciales que intervienen en la pericia integral de la autopsia médico legal
3. Autopsia médico legal
4. Imagenología
5. Toma de muestras
6. Cadena de custodia
7. Traslado de muestras
8. Conservación de muestras
9. Entrega del cadáver
10. Disposición final de muestras y/o cadáver

3.3. DESIGNACIÓN FISCAL

Con base a lo estipulado en el artículo 444, numeral 12 del Código Orgánico Integral Penal, el o la fiscal responsable de la investigación preprocesal o procesal penal deberá disponer:

La pericia integral para la autopsia médico legal, la misma que incluye el examen externo e interno del cadáver, la toma y análisis de las muestras recomendadas por el (la) perito médico legista responsable de la autopsia médico legal; el procesamiento y análisis de las

muestras en los laboratorios forenses especializados por parte de los peritos correspondientes; la formulación de los informes forenses respectivos por cada uno de los peritos involucrados y su entrega a la autoridad que lo solicita; la conservación o destrucción de muestras una vez practicados los análisis correspondientes; y la entrega o su disposición final del cadáver conforme la Ley².

De considerarlo pertinente, toda vez que la autoridad solicite la pericia integral de autopsia médico legal y recpte los informes periciales correspondientes, podrá solicitar las ampliaciones en la especialidad pericial que así lo requiera y cuyas muestras hayan sido dispuestas la conservación en centro de acopio definitivo.

3.4. ESPECIALIDADES PERICIALES QUE INTERVIENEN EN LA PERICIA INTEGRAL DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL.

En la pericia integral de autopsia médico legal intervienen al menos las siguientes especialidades:

**TABLA 1
LISTADO DE ESPECIALIDADES y NIVEL DE PARTICIPACIÓN.**

| Rama | Perito | Participación |
|-------------------------------|---------------------------------------|--|
| Patología forense | Médico legista (o perito) | Ejecución de la autopsia médico legal y la toma de muestras para procesamiento y análisis complementarios. Debe señalar en su informe qué muestras han sido tomadas y a qué laboratorio forense del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, manteniendo cadena de custodia han sido enviadas para su respectivo informe pericial. Indicando la disponibilidad de álbum fotográfico. |
| | Disector (no perito) | Responsable de la disección del cadáver bajo orientación específica del (la) perito médico legista y/o patólogo forense. Adicionalmente, tiene la obligación de registrar el ingreso del cadáver así como entregarlo a los familiares conforme la disposición de pericia integral. |
| Toxicología forense | Perito en toxicología | Ejecuta el procesamiento de muestras biológicas, para determinar la presencia de sustancias tóxicas POSTMORTEN sin menoscabar la actividad pericial in-vivo. |
| Biología forense | Perito en biología | Ejecuta el procesamiento de muestras biológicas para determinar presencia de espermatozoides y proteína p30; tanatoquímica; determinación de naturaleza de sustancias de origen orgánico tales como: sangre, orina o saliva humana en evidencias. |
| Histopatología forense | Perito en histopatología | Ejecuta el análisis macroscópico, microscópico de órganos y tejidos, así mismo, analiza diatomeas en médula ósea y agua. Los bloques de parafina y láminas productos del procesamiento serán evidencias bajo custodia. |
| Rayos x | Tecnólogo o técnica en RX (no Perito) | Toma de placas de imagen por RX a petición del o la médico legista. |
| Antropología forense | Perito en antropología forense | En cadáveres donde se requiera el concurso de técnicas no rutinarias- no convencionales de identificación. |
| Odontología forense | Perito en odontología forense | En cadáveres donde se requiera el concurso de técnicas no rutinarias- no convencionales de identificación. |

² Ver Ley Orgánica de Salud.

| | | |
|-------------------------|---|--|
| Genética forense | Perito en genética y biología molecular | En cadáveres donde se requiera el concurso de técnicas no rutinarias- no convencionales de identificación. |
|-------------------------|---|--|

Nota Técnica: Todas las personas y profesionales que intervienen en la pericia integral de autopsia médico legal están bajo la disposición del Art. 456 del Código Orgánico Integral Penal, correspondiente a Cadena de Custodia así como del artículo 472 relacionada a Información de Circulación Restringida.

Debe considerarse la normativa de salud relativa a la práctica de pruebas de HIV.

Los especialistas forenses que conforman el equipo multidisciplinario de medicina legal, en cuanto a la aplicación del peritaje integral de la autopsia médico legal, tienen como encargo fiscal las tareas de:

- Establecer la causa de muerte.
- Identificar el mecanismo de muerte.
- Establecer la data de muerte.
- Colectar muestras que guardan interés médico legal evidenciado durante el examen macroscópico de órganos y tejidos.
- Procesar y analizar las muestras conforme los procedimientos de la ciencia.
- Conservar o destruir muestras biológicas conforme la disposición fiscal.
- Realizar las gestiones propias de su labor médico forense para la adecuada entrega del cadáver.
- Proceder en caso de cadáveres no identificados como lo indica el presente protocolo de pericia integral en el acápite de Identificación.
- Emitir sus informes periciales conforme sus especialidades forenses y remitirlas al o la fiscal de la causa.
- Atender ampliaciones si fuesen dispuestas.

3.5. AUTOPSIA MÉDICO LEGAL

La autopsia comprende un examen externo e interno minucioso y sistemático del cadáver, encaminado a identificar, reconocer, preservar, procesar y documentar las evidencias físicas que causaron la lesión y la muerte.

El (la) perito médico legista frente al cadáver -al igual que en una situación clínica con un paciente- tiene la oportunidad de requerir una serie análisis que permitan corroborar el diagnóstico de causa de muerte -evidenciado durante el examen macroscópico de órganos y tejidos- con la particularidad que es el médico perito quien toma las muestras. No existe la posibilidad de una segunda ocasión para obtenerlas bajo las mismas condiciones.

Son responsabilidades del (la) perito médico legista, en la aplicación del peritaje integral de autopsia médico legal, las siguientes:

- La descripción de prendas de vestir y objetos personales que se encuentren en el cadáver y su entrega manteniendo la cadena de custodia al personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La realización minuciosa y sistemática de la autopsia médico legal que implica el examen externo e interno del cadáver;

- c. La toma de muestras y su adecuada conservación. La toma de muestras debe realizarse bajo los procedimientos técnico-científicos que aseguren la calidad de su manejo incluyendo fragmentos de cada uno de los órganos DIANA relacionados con una posible intoxicación.
- d. El llenado del reporte de las muestras tomadas y la remisión a los laboratorios forenses del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, que deben realizar los análisis de dichas muestras y emitir sus respectivos informes periciales;
- e. El traslado de las muestras a los laboratorios forenses de la especialidad requerida, o generar la transferencia de la custodia para optimizar la actividad;
- f. La emisión del informe de pericia integral de autopsia médico legal;
- g. La entrega del cadáver o restos cadavéricos conforme la disposición de pericia integral.
- h. O, la solicitud para la realización de exámenes no rutinarios-no convencionales de identificación si se trata de cadáveres no identificados o cuyo estado de conservación limite la práctica de pericias rutinarias-convencionales así como de los análisis periciales que deban realizarse previo a su inhumación.

Nota Técnica: El médico es el responsable de emitir el certificado de defunción.

3.5.1. LINEAMIENTOS BÁSICOS SOBRE EL EXAMEN EXTERNO DEL CADÁVER³

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGNOS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DEL CADÁVER:

- a) Edad aparente
- b) Talla
- c) Sexo
- d) Examen de las prendas de vestir (tipo de prenda, estado de conservación, manchas, entre otros) de interés médico legal especialmente cuando la muerte se relaciona a heridas por arma de fuego o arma blanca
- e) Signos y características particulares para identificación (cicatrices, tatuajes, amputaciones, deformidades, nevos, entre otros)

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGNOS RELATIVOS A LA DATA DE LA MUERTE:

- a) Fenómenos Cadavéricos (enfriamiento, deshidratación, rigidez, livideces, putrefacción).

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGNOS RELATIVOS A LA CAUSA DE MUERTE:

- a) Lesiones traumáticas (naturaleza de las lesiones, número de lesiones, región anatómica en que se localizan, lateralidad derecho – izquierdo, distancia a puntos fijos, forma de la lesión, dimensiones, características de los bordes de la lesión, exploración en profundidad).

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SIGNOS DE ORIGEN NO NATURAL:

- a) Coloraciones anormales como en la intoxicación por monóxido de carbono u otras sustancias tóxicas.

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROCESOS PATOLÓGICOS:

- a) Ictericia, desnutrición, edemas, varices, úlceras varicosas, procesos sépticos).

³ Medicina Legal y toxicología, Gisbert Calabuig, 6ta Edición, capítulo 22 Autopsia, pag 274

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SIGNOS RELATIVOS AL MEDIO EN QUE HAYA PERMANECIDO EL CADÁVER:

- a) Momificación, saponificación, corificación, antropofagia, maceración (fetos).

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SIGNOS RELATIVOS A VIOLENCIA FÍSICA:

- a) Ejemplo: Estado de los orificios naturales sobre todo boca, ano y vulva, señales de inmovilización, estado del cabello y cuero cabelludo con atención a los arrancamientos traumáticos.

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SIGNOS RELATIVOS A EVENTOS CRIMINALÍSTICOS ASOCIADOS AL DISPARO

- a) Signos en prendas de vestir, Signo de Romanese, Signo de Puppe-werkgartner, Signo de Benasi, Signo de boca de mina de Hoffmann, identificación y medición de tatuajes provenientes de la inscrustación de residuos de pólvora, trayectoria y distancia del disparo.

3.5.2. LINEAMIENTOS BÁSICOS SOBRE EL EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER.

El examen interno debe ser sistemático, siguiendo un orden determinado para no omitir ninguna parte del organismo, con descripción macroscópica de los órganos, pesaje de los mismos, y descripción detallada de las lesiones evidenciadas.

- a) Apertura de cráneo (valoración del encéfalo, cerebelo, bulbo, tallo, órganos vasculares, huesos).
- b) Apertura de cuello (valoración de estructuras anatómicas: lengua, faringe, porción cervical de esófago, laringe, tráquea, tiroides, estructuras musculares, columna cervical, estructuras vasculares y nerviosas).
- c) Apertura de cavidad torácica (estado de parrilla costal, extracción visceral, valoración de corazón, pulmones, grandes vasos, columna dorsal); y,
- d) Apertura de abdomen (valoración de bazo, intestino, hígado, estómago, duodeno, páncreas, riñones, órganos pelvianos, órganos vasculares, columna lumbo - sacra).

Nota Técnica: Para la investigación de fracturas en los huesos de las extremidades, debe realizarse estudio minucioso mediante incisiones sistemáticas, preferentemente en regiones laterales. Las imágenes de RX coadyuvan a la verificación de lesiones óseas.

Nota Técnica:

Consideraciones en fetos y recién nacidos: La autopsia pediátrica constituye un procedimiento diferenciado. Una o un niño no es "un adulto en pequeño" sino una entidad específica. Sus características evolutivas hacen necesario elaborar recomendaciones para la autopsia médico legal.⁴

Recién nacido: producto de la concepción desde el nacimiento hasta los 28 días de edad^(OMS)
En el cadáver de un recién nacido, los principales desafíos médico-legales son:

- a) Determinar si nació vivo: Realizar las docimasias pulmonares y/o extrapulmonares que permitan comprobar el complejo de fenómenos mecánicos torácico-pulmonares que permiten la utilización del oxígeno atmosférico.

⁴ Recomendaciones específicas para la unificación de la autopsia judicial en el Instituto de Medicina Legal de Cataluña, 2013, Autopsia Fetal / perinatal, niño y adolescencia temprana.

- b) Establecer la causa de muerte;
- c) Determinar el grado de madurez; y,
- d) Determinar Edad Gestacional

3.6. PERTINENCIA DE HALLAZGOS POR OBSERVACIONES DE IMAGENOLÓGÍA (RX).

Las imágenes con RX durante el procedimiento de autopsia, favorece la documentación del procedimiento ubicando topográficamente o descartando la presencia de fracturas o cuerpos extraños y/o estados patológicos que puedan relacionarse directamente a la causa de muerte.

RECONOCIMIENTO DEL CADÁVER.

Los medios convencionales para el reconocimiento de un cadáver tienen relación con su grado de conservación. Los medios rutinarios- convencionales⁵ implican:

El cotejamiento de la información que se tenga sobre la persona fallecida a través de la descripción de las características físicas, vestimenta, señales particulares (tatuajes), sexo, rasgos fisonómicos y morfológicos, edad, talla, cicatrices, entre otros o documentación presentada por familiares o amigos.

Corresponde al médico legista verificar si se ha realizado previamente la toma de necrodatilia. De no haber sido practicado el procedimiento de necrodatilia durante el levantamiento del cadáver el médico legista tomará contacto con criminalística para su realización.

De no ser posible la identificación del cadáver o de los restos cadavéricos por procedimientos rutinarios-convencionales el médico legista informará al o la fiscal respecto de la necesidad de reconstruir pulpejos dactilares (si así procede) o sobre la participación de antropología u odontología forense para dicha identificación quienes realizarán el informe respectivo al o la fiscal como parte de la pericia integral.

Si los procedimientos de antropología u odontología forense e incluso de genética forense no posibilitan la identificación del cadáver, el médico legista y el responsable de la unidad técnico forense, informarán al o la fiscal para que tome las medidas respectivas de disposición final.

En todos los casos, es decir, si se trata de un cadáver o restos humanos identificados o no identificados el médico legista tomará las muestras necesarias para los análisis de laboratorio respectivos, registrando en su informe con el respaldo fotográfico debido los procedimientos de toma de muestra y de conservación optados.

Nota Técnica⁶: Durante la autopsia médico legal debe realizar actividades básicas generales y/o especiales o complementarias, encaminadas al reconocimiento del cadáver. Las decisiones del médico forense dependen del estado de conservación del cuerpo.

Las actividades básicas de reconocimiento tienen relación con examinar y consignar la cuarteta básica de sexo, edad, talla y ancestría - incluido color de piel - ; señales particulares o

⁵ Identificación rutinaria-convencional; no rutinaria-no convencional (Lineamientos de la Gestión Patología Forense para el Ingreso, Tratamiento y Entrega de Cadáveres y Restos Humanos. Resolución SNMLCF-DG-2018-21 de 22 de marzo de 2018).

⁶ V. Guía de Procedimientos para la Realización de Necropsias Medicolegales. Segunda edición. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

características específicas que contribuyan a la individualización de una persona, bien sea congénitas o adquiridas (trauma, estigmas ocupacionales, enfermedad, procedimientos médicos, quirúrgicos u otros practicados con fines estéticos o cosméticos).

Considerar la necesidad de la toma de huellas de plantares en lactantes por parte de peritos de criminalística.

En caso de cualquier duda de la o el fiscal podrá requerir asesoría de la entidad operativa de la gestión técnica de la investigación en materia de medicina legal y ciencias forenses conforme lo indicado en el artículo 144 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público: el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3.7. TOMA DE MUESTRAS

La toma de muestras implica no solo su extracción y registro conforme al formulario único de cadena de custodia. Implica también su traslado al laboratorio del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, para efectuar el análisis requerido, de lo que la trazabilidad de la cadena de custodia infiere un alto nivel de responsabilidad del (la) perito médico legista sobre las mencionadas muestras.

Para llegar al diagnóstico de causa de muerte o corroborar la misma, se cuenta con los laboratorios forenses especializados del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses en las ramas de toxicología, biología, histopatología y genética forense. La toma de muestras a cadáveres debe realizarse con un fin establecido, que fortalezca el diagnóstico de causa de muerte y su mecanismo, precautelando la información que permitirá a la autoridad competente valorar sus elementos de convicción siendo ineludibles para la investigación penal a cargo de Fiscalía.

Las muestras biológicas a ser tomadas en el cadáver durante el procedimiento de autopsia como una pericia integral debe considerar factores como:

- Tipología del cadáver (cadáver, feto, recién nacido, osamenta, pieza anatómica, restos óseos, etc.)
- Estado del cadáver (con o sin inicio del proceso macroscópico de putrefacción)
- Ser reconocido por familiares o identificado por métodos técnico científicos
- No ser reconocido (no identificado); y,
- Atención hospitalaria (terapéutica y/o quirúrgica) para lo cual se debe requerir la historia clínica.

El propósito de tomar muestras durante la autopsia es parte de la garantía de derechos de las víctimas y su derecho a la verdad; parte sustantiva del proceso de investigación penal en materia de medicina legal; además, de su identificación como derecho humano.

Nota Técnica: muestras tomadas para el procesamiento en el laboratorio de histopatología

La decisión de recolectar fragmentos de órganos y/o tejidos para análisis en el laboratorio de histopatología debe hacerse sobre una base de individualización (caso por caso) a razonamiento fundado del médico legista y no de forma rutinaria.

El análisis histopatológico se trata de un análisis diagnóstico que apoya y confirma el diagnóstico macroscópico al que el médico legista llega tras la autopsia, siendo esencial en determinadas circunstancias.

El o la médico legista, en conocimiento de los cuadros patológicos macroscópicos, puede realizar un diagnóstico con utilización de estos estudios histopatológicos en aquellos casos dudosos con sospecha de otras patologías no detectadas en la macroscopía.

En histología forense se procesan los tejidos y muestras para su estudio histopatológico y estructural; con la microscopía se detalla la citología observada, especificando signos de inflamación que contribuirán a la determinación de la vitalidad de las lesiones por parte del médico legista, quien correlaciona macro y microscópicamente las lesiones encontradas, condiciones morfológicas y diagnóstico.

Nota Técnica: Muestras tomadas para el procesamiento en el laboratorio de toxicología. Para el análisis toxicológico se debe considerar la calidad y cantidad de la muestra, las dificultades de análisis que se relacionan principalmente con la alteración de la muestra por procesos de putrefacción, entre otras.

Las principales muestras biológicas recomendadas para análisis toxicológico son: sangre, humor vítreo, orina, contenido gástrico y, en circunstancias particulares, vísceras (hígado, cerebro, pulmones, bazo, bilis, líquido sinovial, huesos, músculo esquelético o muestras entomológicas). Las muestras toxicológicas son fundamentales para las y los fiscales porque apoyan la construcción en la teoría del caso de elementos tales como relaciones de poder, indefensión, sometimiento de la víctima, entre otros, todos ellos elementos fundamentales para la determinación de agravantes constitutivos o generales en la investigación pre procesal y procesal penal. Este análisis deberá considerar adicionalmente si ha existido estadía hospitalaria previa y tiempo de duración de la misma, a tener en cuenta por los tratamientos de hidratación considerable y suministro de medicamentos por vía intravenosa.

Nota Técnica: Muestras tomadas para el procesamiento en el laboratorio de biología.

Ante muertes violentas constituye un procedimiento fundamental la toma de muestras biológicas que permitan a la autoridad competente valorar elementos ante o postmortem relacionados a otros daños sufridos por las víctimas, por ejemplo, a su integridad sexual.

Las principales muestras biológicas recomendadas es la toma de hisopados en cavidad anal, vaginal u oral; toma de fragmentos de ropa; realización de exámenes de HIV, entre otros.

El laboratorio de biología forense es un paso obligatorio de las y los fiscales en su dirección de la investigación penal porque apoyan a la construcción de la teoría del caso. Se trata de brindar información útil de carácter técnico-científico que permita establecer o no elementos tales como relaciones de poder, indefensión o sometimiento de la víctima, otros daños ante y/o posmortem, todo ello fundamental para la determinación de agravantes constitutivos o generales en la investigación pre procesal y procesal penal.

3.8. SOBRE CADENA DE CUSTODIA.

Tal como lo establece el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 456.

Una vez tomadas las muestras biológicas el (la) perito médico legista da inicio al trazado de la cadena de custodia relacionando con ello, al registro de los movimientos correspondientes de estos indicios, en el formulario único aprobado para tal efecto.

La copia del Formulario Único de Cadena de Custodia, originado en la intervención forense deberá permanecer junto con el indicio y/o evidencia hasta el final del proceso, de conformidad a lo estipulado en el Manual de Cadena de Custodia emitido mediante Resolución Nro. 073-FGE-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 318, de fecha 25 de agosto de 2014, Reglas de cumplimiento general.

3.9. SOBRE EL TRASLADO DE MUESTRAS.

Con la disposición fiscal de pericia integral de autopsia médico legal, el (la) perito médico legista, manteniendo la cadena de custodia, trasladará las muestras a los respectivos laboratorios del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses para su análisis forense. En el traslado se vigilará las cadenas de frío y almacenamientos necesarios para una correcta preservación.

En un marco genérico de acción, las muestras tomadas de acuerdo a las características propias de la escena y muerte, se sujetarán al siguiente detalle:

- *Los indicios y evidencias en contacto con la pericia integral de autopsia médico legal, tales como ropa, fragmentos pilosos, de fibras o restos de todo tipo de materias, elementos balísticos, serán observados y descritos por el o la médico legista y serán guardados en cadena de custodia por el personal de criminalística designado por autoridad competente. De ser desechadas prendas de vestir u otros por miembros del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses o por disposición de autoridad competente sobre las cuáles luego exista duda razonable de su pertinencia para la investigación preprocesal y procesal penal los responsables de la conducta deberán responder conforme lo establece el Código Orgánico Integral Penal.*
- *Los centros de acopio definitivo de evidencias son aquellos dispuestos para el efecto debiendo las y los peritos circunscribirse a la especificidad de acopio temporal mientras se realiza la pericia integral de autopsia médico legal.*

ESPACIO EN BLANCO

TABLA 2
DETALLE DE MUESTRAS Y ESTUDIOS DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE MUERTE.

TIPOLOGÍA NO. 1: CADÁVER RECIENTE.

Definición: Sin inicio del proceso macroscópico de putrefacción, reconocido por familiares, identificado por métodos técnico-científicos.

| MANERA DE MUERTE: VIOLENTA | ESTUDIO DE IMAGENOLOGÍA | ESTUDIO TOXICOLÓGICO | ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO | ANÁLISIS ADICIONAL |
|------------------------------|--|--|--|---|
| Tránsito | A criterio del médico | Muestra: sangre Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i> | A criterio del médico | Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) |
| Precipitación | Obligatorio a realizarse Región anatómica a criterio del médico | Muestras: Humor vítreo Sangre Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i> | A criterio de médico Muestras cuñas de órganos Pericia: <i>"Análisis Histopatológico de órganos y tejidos"</i> <i>Objetivo: determinar vitalidad de lesiones</i> | Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) |
| Fulguración Electrocución | A criterio del médico | Muestras: Humor vítreo Sangre <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i> | A criterio de médico Muestras: músculo esquelético y cardíaco Pericia: <i>"Análisis Histopatológico de órganos y tejidos"</i> <i>Objetivo: determinación de hipercontracción de bandas desplazamiento excéntrico del núcleo característicos de fulguración y electrocución</i> | Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) |

| | | | | |
|-------------------------|--|---|---|--|
| Sumersión | A criterio del médico | <p>Muestras: Sangre Humor vítreo</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i> Si hecho ocurrió en agua salada, muestras de pulmón e hígado para <i>"Determinación de estroncio, electrolitos (Na, K)" en Laboratorio de Química</i></p> | <p>A criterio de médico Muestras cuñas de órganos</p> <p>Pericia: <i>"Análisis Histopatológico de órganos y tejidos"</i></p> | Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) |
| Explosiones, Quemaduras | A criterio del médico | <p>Muestras: Humor vítreo Sangre Orina</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p> | <p>A criterio de médico Zona lesionada e indemne Cuñas de vísceras</p> <p>Pericia: <i>"Análisis Histopatológico de órganos y tejidos"</i></p> | Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) |
| Arma de Fuego | A criterio de médico para visualizar con imagen fracturas / cuerpos extraños | <p>Muestras: Humor vítreo Sangre Orina</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p> | A criterio de médico | <p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)</p> <p>Determinación residuos de pólvora en Orificios de entrada y salida Prendas de vestir</p> <p>Balística (análisis de bala / fragmento extraído del cuerpo)</p> |

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Arma blanca | A criterio de médico | <p>Muestras: Humor vítreo Sangre Orina</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p> | A criterio de médico para determinar vitalidad de las lesiones | <p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) A criterio médico: . Hisopados de cara interna de uñas (borde libre), para "Determinación de perfil genético"</p> <p>. Criminalística Vestimentas para estudio comparativo con el arma</p> |
| Asfisia por compresión de cuello (Ahorcadura / Estrangulación) | Obligatorio RX de cuello en estrangulación (estructuras osteo - cartilaginosas) | <p>Muestras: Humor Vítreo Sangre Orina</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p> | <p>Muestras a criterio de médico: Cuñas de Estructuras del cuello previamente disecadas</p> <p>Cuñas de órganos</p> <p>Pericia: <i>"Análisis Histopatológico de órganos y tejidos"</i></p> | <p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) Hisopados de cara interna de uñas (borde libre), para "Determinación de perfil genético"</p> |
| Muertes en las que hay sospecha de agresión o delito sexual con/ sin lesiones de violencia asociadas. | A criterio médico para descartar fracturas, localizar balas | <p>Muestras: Humor Vítreo Sangre Orina</p> <p>*En caso de sospecha de intoxicación debe sustraerse muestras de órganos DIANA</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p> | <p>Muestras: Útero</p> <p>Cuñas de otros órganos y tejidos para Análisis Histopatológico de órganos y tejidos que determine vitalidad de lesiones</p> | <p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) Hisopados de cavidad vaginal, cérvix uterino, cavidad anal, perianal, bucal Cepillado pubiano, uñas borde libre cara interna</p> <p>Estudio odontológico evidenciándose mordeduras</p> |

| | | | | |
|---|--------------------------|--|--------------------------------------|--|
| <p>Muerte con sospecha de intoxicación de estupefacientes, psicotrópicos, medicamentos, drogas de adicción, gases</p> | <p>A criterio médico</p> | <p>Muestras: Humor Vítreo / Sangre Orina / órganos DIANA</p> <p>Pericia: De acuerdo a la sustancia que se sospecha, Ej. Monóxido de Carbono: "Determinación de Carboxihemoglobina" Alcohol "Determinación de Alcohol etílico – metílico"</p> | <p>Muestras a criterio de médico</p> | <p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)</p> |
|---|--------------------------|--|--------------------------------------|--|

ESPACIO EN BLANCO

TABLA 3 TIPOLOGÍA NO. 2: CADÁVERES NO IDENTIFICADOS Y EN ETAPA DE PUTREFACCIÓN.

Definición: En los casos donde los cadáveres presentan características morfológicas alteradas por carbonización o procesos de avanzados de putrefacción y se dificulte el reconocimiento por sus familiares, es necesario aplicar metodologías propias de la antropología forense y odontología forense, a fin de poder reconstruir perfiles bio-antropológicos y dentales, lo que permitirá contribuir en los procesos de autopsia médico legal en torno a la identificación técnica del occiso.

De lo anterior es oportuno indicar que la antropología forense, no es más que una rama de la Medicina Legal que toma como premisa elementos desarrollados por la Antropología Física y Biológica, con el propósito de determinar la identificación personal reconstruyendo perfiles antropológicos (sexo, edad, estatura, tipología o afinidad racial, entre otros) de los cadáveres en cualquier estado conservación y todo cuanto sea posible para proporcionar información a los investigadores que materia judicial se refiere.

Así mismo la odontología forense se refiere al manejo y examen de la evidencia dental, así como también, de la valoración de los hallazgos dentales que pueden tener interés por parte de la administración justicia. La odontología forense contribuye a la identificación de un sujeto vivo o muerto por medio del método de la identificación no rutinaria-no convencional, en concordancia con otras ciencias forenses.

La Genética Forense utiliza técnicas para identificar individuos en base al análisis de ADN, obteniendo un perfil genético, que será cotejado con una muestra de referencia para determinar relación de filiación o la identidad de una persona

| ESTUDIO RADIOLÓGICO | PERICIAS TOXICOLÓGICAS | ANÁLISIS HISTOPATOLÓGICO | ANÁLISIS PERFIL GENÉTICO | ANÁLISIS ADICIONAL |
|--|--|--|--|--|
| <p>A criterio de médico para descartar por imagen fracturas, cuerpos extraños</p> <p>Estudio radiográfico de Cabeza, columna vertebral, extremidades, pelvis, etc,</p> | <p>No instaurado proceso de putrefacción de ser posible: Humor vítreo Sangre Orina</p> <p>Considerar órganos</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i> <i>"Determinación de carboxihemoglobina"</i> <i>(carbonizados)</i></p> | <p>A criterio de médico atendiendo al estado de descomposición y a la sospecha de patología, se deben tomar muestras para un estudio complementario histopatológico.</p> | <p>Muestras de orden prioritario: Sangre (FTA) de ser procedente Piezas dentales (dos molares sin restauraciones) Fragmentos óseos</p> | <p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) Estudio antropológico Estudio odontológico Estudio entomológico</p> |

TABLA 4
TIPOLOGÍA NO. 3: RECIÉN NACIDO (MUERTE PERINATAL)

| EXAMEN EXTERNO | EXAMEN INTERNO | MUESTRAS |
|---|---|--|
| <p>Examen externo cuidadoso</p> <p>Madurez</p> <p>Malformaciones congénitas</p> <p>Medidas antropométricas</p> <p>Presencia de cordón umbilical, placenta, membranas</p> <p>Documentación Fotográfica</p> | <p>Evisceración del bloque cervico tóraco abdominal y pélvico</p> <p>Búsqueda de lesiones o malformaciones congénitas, pilares faríngeos, úvula, amígdalas, lengua</p> <p>Docimasia pulmonar hidrostática (considerar falsos positivos en proceso de putrefacción)</p> <p>Documentación Fotográfica</p> | <p>Sangre (FTA) de ser procedente para perfil genético, o huesos largos si esta instaurado el proceso de putrefacción</p> <p>Sangre, humor vítreo, órganos de ser procedente para estudio toxicológico</p> |

ESPACIO EN BLANCO

TABLA 5
TIPOLOGÍA NO. 4 FETOS

| EXAMEN EXTERNO | EXAMEN INTERNO | MUESTRAS |
|--|---|---|
| <p>Examen externo cuidadoso Edad gestacional Grado de Maceración</p> <p>Presencia de cordón umbilical, placenta, membranas Documentación Fotográfica</p> | <p>Evisceración en bloque cérvico torácico abdominal y pélvico para evidencia de hipoplasia visceral, lesiones, malformaciones congénitas</p> | <p>En el feto: Casos Flagrantes y no flagrantes para obtención de perfil genético Sangre (FTA) de ser procedente para perfil genético, o huesos largos (2) dependiendo de la edad de gestación del feto. Cuando sea el caso se deberá enviar el feto íntegro.</p> |

TABLA 6
TIPOLOGÍA NO. 5 PIEZAS ANATÓMICAS O SEGMENTOS CORPORALES

| EXAMEN EXTERNO / INTERNO | ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO | MUESTRAS |
|---|---|---|
| <p>Identificación anatómica, morfología, dimensiones y número de las piezas o fragmentos. Estudio de la superficie de sección con descripción de la zona anatómica por planos: cutáneo, subcutáneo, muscular, óseo. Vitalidad de las lesiones. De ser procedente determinación de sexo y edad aproximada. De ser procedente determinación del probable mecanismo lesivo o tipo de instrumento utilizado para diferenciar la etiología médico-legal accidental, quirúrgica, autolesiva o criminal. Documentación Fotográfica</p> | <p>Determinar perfiles antropológicos Determinar posibles lesiones en el tejido óseo que contribuyan a la causa de muerte A criterio: rehidratación</p> | <p>Para obtención de perfil genético, posterior al análisis antropológico Músculo Piezas dentales de ser el caso Hueso largo de ser posible</p> |

TABLA 7
TIPOLOGÍA NO. 6: OSAMENTAS Y/O RESTOS ÓSEOS

| EXAMEN EXTERNO | ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO | MUESTRAS |
|--|---|---|
| <p>Documentación fotográfica</p> <p>Descripción del número de huesos, regiones anatómicas, evidencia de lesiones, acompañamiento de tejido blando.</p> <p>De ser procedente determinación de sexo y edad aproximada.</p> <p>De ser procedente determinación del probable mecanismo lesivo o tipo de instrumento utilizado para diferenciar la etiología médico-legal accidental, quirúrgica, autolesiva o criminal.</p> <p>Armonía articular entre las piezas óseas.</p> | <p>Determinar perfiles antropológicos</p> <p>Sexo</p> <p>Edad</p> <p>Estatura</p> <p>Grupo Ancestral</p> <p>Biotipo Constitucional</p> <p>Particularidades Físicas</p> <p>Particularidades Dentales</p> <p>Determinar posibles lesiones en el tejido óseo que contribuyan a la causa de muerte, lesiones antemorten, perimorten y postmorten.</p> | <p>Para obtención de perfil genético, posterior al análisis antropológico</p> <p>Piezas dentales</p> <p>Hueso largo de ser posible</p> <p>Para análisis Químico de laboratorio (Ej impregnación de Hierro, que orienta a una lesión vital por infiltrado hemorrágico)</p> <p>Hueso (uso de ICP-Masas)</p> |

ESPACIO EN BLANCO



4. BIBLIOGRAFÍA.

- a) Martínez Murillo Saldivar S. "Medicina Legal". México. 16ª Edición 1994. Pag.25
- b) José Vicente Rodríguez Cuenca "La Antropología Forense", Bogotá, D. C, Colombia, 2004
- c) JOSÉ I. CAFFERATA NORES MAXIMILIANO HAIRABEDIÁN, La Prueba en el Proceso Penal Con especial referencia a los Códigos Procesales Penales de la Nación y de la Provincia de Córdoba, Séptima edición, Abeledo Perrot S.A , Argentina
- d) CICR, "La gestión de cadáveres en situaciones de desastre: Guía práctica para equipos de respuesta", Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, CICR, 2007.
- e) SAN PEDRO CLAVER, S. J., "PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA IDENTIDAD DE CADÁVERES HUMANOS A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS CIENTÍFICOS", ALTA VERAPAZ, FEBRERO DE 2014
- f) Ayoa, Emilio Jorge, Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 16, núm. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 265-312 Universidad del Rosario Bogotá, Colombia